



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

ANEXO I

BASES GENERALES DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERIODICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRIMERA.- Normas generales.-

Este proceso de movilidad se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para el personal estatutario de los servicios de salud y, en los términos previstos en dicha Ley, y de forma supletoria por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las categorías equivalentes y de referencia son las contenidas en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE núm. 83, de 7 de abril), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencia de categorías profesional del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

SEGUNDA.- Periodicidad del concurso.

Con carácter general, el concurso de traslados abierto y periódico será objeto de convocatoria única y mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que tendrá una periodicidad semestral.

Cada ciclo de adjudicación se iniciará a partir del primer día del mes de febrero y del mes de agosto del año en curso y finalizará con la adjudicación definitiva de destinos. En cada ciclo de adjudicación se incluirán las solicitudes de participación que no hayan sido resueltas y que consten registradas y formalmente presentadas hasta el 31 de enero y 31 de julio, respectivamente, del año correspondiente a cada ciclo de adjudicación.

No obstante, podrá establecerse una vigencia temporal distinta, así como un mayor o menor número de resoluciones de adjudicación al año, cuando las circunstancias lo aconsejen.

TERCERA.- Plazas objeto del concurso.

3.1 Plazas objeto de petición.

Dado el carácter abierto y periódico del concurso, la solicitud podrá incluir cualquiera de las plazas que figuren en la plantilla orgánica, con independencia de que se encuentre vacante o no en el momento de la solicitud.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

A estos efectos, todas las plazas básicas objeto de convocatoria serán publicadas en el portal corporativo de Astursalud de manera que quede garantizado su conocimiento por todos los trabajadores.

Así, se podrán solicitar las plazas que aparecen relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución, en cualquiera de los destinos funcionales relacionados. Salvo en aquellos supuestos en los que las plazas estén identificadas a través del Código de Identificación sanitaria (CIAS), la solicitud de plazas en un centro supone la petición de la totalidad de las plazas convocadas en el mismo.

Las plazas irán identificadas con un código, a los solos efectos del concurso. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la solicitud destinada a ello, y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, sin que ello afecte al nombramiento del concursante ni limite las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

3.2. Plazas objeto de adjudicación.

Las plazas que se pueden adjudicar en el concurso de traslados abierto y periódico son aquellas que encontrándose vacantes se oferten por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa información a las organizaciones sindicales, a través de su publicación en el portal corporativo de Astursalud en cada ciclo de adjudicación.

No obstante, la oferta de plazas objeto de adjudicación en el presente proceso de movilidad abierto y periódico deberá conjugarse con el contexto actual de estabilización del empleo temporal en el sector público.

3.3. Plazas excluidas del concurso.

Resultarán excluidas del concurso las plazas en los siguientes supuestos:

a.- Cuando se trate de plazas reservadas para su provisión mediante procesos selectivos. Con la salvedad de los porcentajes establecidos el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, o la normativa que en su caso resulte de aplicación, para el personal facultativo de atención primaria y de atención especializada.

b.- Cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas, previa información a las organizaciones sindicales.

c.- Plazas para las que se haya iniciado procedimiento de modificación de plantilla.

CUARTA. - Requisitos de participación en el concurso abierto y periódico.

Los requisitos para participar en el proceso de movilidad abierto y periódico deberán reunirse en la fecha de inicio de cada ciclo de adjudicación y mantenerse durante la tramitación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

del procedimiento hasta la toma de posesión del destino adjudicado. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

La falta de acreditación por la persona interesada del cumplimiento de los requisitos determinará su exclusión del proceso de movilidad. Asimismo, es responsabilidad del concursante comunicar cualquier cambio en la situación administrativa reflejada en el formulario de inscripción, en el momento en que esta se produzca.

1. Personal que podrá participar voluntariamente en el proceso de movilidad voluntaria.

a) El personal estatutario fijo de la misma (o equivalente) categoría/especialidad que se convoca y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, siempre que haya tomado posesión de la plaza estatutaria desempeñada al menos un año antes a la fecha límite de cumplimiento de los requisitos de participación de cada ciclo de adjudicación.

El personal con derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos y conforme a las normas de la presente Resolución, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) El personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en situación distinta a la de activo y que no tenga reserva de plaza de la misma (o equivalente) categoría/especialidad, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de participación de cada ciclo de adjudicación.

En este sentido, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años, salvo los así declarados como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado por el extinto INSALUD por medio de la Ley 16/2001.

2. Personal que deberá participar obligatoriamente en el proceso de movilidad.

El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría/especialidad a la que se concurre que, a la fecha de inicio de cada ciclo de adjudicación se encuentre en la situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, que deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas que se oferten en su categoría/especialidad, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando, y Área Sanitaria en la que se encuentre en situación de reingreso provisional.

En el supuesto de que el personal citado en el apartado anterior no obtenga plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría/especialidad, modalidad



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. En caso de que se opte por un nuevo reingreso provisional, la solicitud deberá formularse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso. En el caso de que no se opte por el reingreso en el plazo establecido, será declarado en la situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación al menos durante dos años.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud en la fecha de inicio de cada ciclo de adjudicación, no hayan solicitado todas las plazas ofertadas en su categoría/especialidad, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria, o no hayan presentado su participación en el proceso de movilidad, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en posteriores procesos de movilidad voluntaria.

3. Personal que no puede participar en el concurso.- No podrá participar el personal que se encuentre cumpliendo la pena de inhabilitación legal impuesta judicialmente, así como sancionado con suspensión firme o traslado forzoso, mientras se encuentren en esa situación administrativa, o no se haya cumplido el plazo de prohibición temporal de participar en procesos de movilidad voluntaria que en su caso se hubiera establecido.

4. A los solos efectos de la presente convocatoria, los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se considerarán como un Área Sanitaria específica.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo.

QUINTA.- Solicitud.

5.1 Plazo de presentación- Dado el carácter abierto y periódico del concurso, la solicitud se podrá presentar en cualquier momento a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, y mantendrá su vigencia en los sucesivos ciclos de adjudicación hasta que el profesional resulte adjudicatario de alguno de los destinos solicitados sin perjuicio de desistimiento o modificación de la misma.

5.2.- Presentación de solicitudes.- Los aspirantes a participar en el proceso de movilidad voluntaria, deberán indefectiblemente formular sus solicitudes mediante el acceso a la página Web: <http://procesomovilidad.sespa.es> donde se cumplimentará una única solicitud por categoría/especialidad, siguiendo las instrucciones que se proporcionan en la propia aplicación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

Tras proceder al registro completo de la solicitud en la Web, el concursante deberá imprimir la solicitud por duplicado. Dicha solicitud impresa y firmada por el participante, a la que se unirán las acreditaciones de los méritos aportados, será dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Podrán presentarla en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación con el acceso a la página Web, el solicitante deberá llamar al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985109300, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación Web "Proceso de movilidad voluntaria". Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al participante.

5.3 Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán para su verificación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia del nombramiento en propiedad como personal estatutario en la categoría/especialidad que se concursa y diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad desde la que se concursa.
- c) Certificación original o fotocopia, expedida por la Institución que corresponda, de los servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo.

En dicha certificación deberá hacerse constar:

- La categoría/especialidad en que fueron prestados.
- El centro donde fueron prestados.
- La fecha de inicio y fin de los servicios prestados.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

2. Los concursantes que se encuentren en una situación con reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado anterior, la fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

3. Los concursantes en situación de excedencia, deberán aportar además de los documentos señalados en el apartado 1, la fotocopia de la resolución de la concesión de la excedencia.

4. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 1 a) y c), la fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y diligencia de incorporación a la plaza con carácter provisional.

5. El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar copia de la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado por la que fueron declarados en situación de excedencia en la categoría correspondiente.

6. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

5.4 .- Modificación y Desistimiento de la solicitud.

5.4.1 Modificación.-

Si por cualquier causa, una vez presentada la solicitud, el concursante tuviera que rectificar o modificar la solicitud registrada, deberá manifestar expresamente su voluntad por escrito y utilizando para ello el modelo correspondiente. (Anexo IV)

Asimismo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el portal corporativo de Astursalud de la oferta de plazas correspondiente a cada ciclo de adjudicación, el concursante podrá modificar la selección de plazas efectuada o el orden de preferencia. La modificación deberá presentarse en el modelo establecido al efecto y no requerirá la entrega de documentación.

5.4.2 Desistimiento.- El desistimiento total de la solicitud implicará para el interesado la renuncia a participar en el concurso y deberá ser aceptado de plano por el órgano competente.

Los concursantes podrán desistir totalmente de la solicitud de participación, hasta que finalice el plazo previsto para formular alegaciones contra la adjudicación provisional, dentro de la fase de resolución en que se valoró la solicitud.

A partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional correspondiente, no será admitido desistimiento alguno para la resolución definitiva del año en curso.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

No obstante lo anterior, a partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional, solamente se podrá formular desistimiento en relación con la resolución definitiva del año siguiente.

El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en la base sexta, no implicará el desistimiento del otro, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

5.5 .- Solicitud de certificaciones de servicios prestados.-

La solicitud de emisión de certificación de servicios prestados deberá efectuarse por escrito en cada Gerencia de Área donde se hayan prestado servicios. No obstante, desde una misma Gerencia se podrán solicitar los servicios prestados en otras Gerencias, solicitudes que la Gerencia inicial registrará informáticamente generándose automáticamente la petición en las solicitadas. Ello no será óbice para que el interesado deba acudir a recoger el certificado allí donde se haya generado.

SEXTA.- Petición condicionada

Por razones de convivencia familiar, dos concursantes podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el presente concurso y en el mismo término municipal. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarla en su instancia especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro concursante, así como la documentación actualizada que acredite dicha convivencia. Si alguno de los concursantes no lo indicase en la solicitud quedarán anuladas ambas instancias

Tras la publicación de la resolución provisional, se entenderán anuladas para ese ciclo de adjudicación, las solicitudes efectuadas por ambos concursantes que no obtengan destino en el mismo término municipal.

SEPTIMA.- Baremo de Méritos.

Los méritos a valorar en cada ciclo son los causados hasta el 31 de enero y 31 de julio, respectivamente, del año correspondiente a cada ciclo de adjudicación.

En las solicitudes que mantengan su vigencia para resoluciones correspondientes a distinto año natural, se tendrá en cuenta que será responsabilidad del interesado la actualización de los méritos mediante la aportación de nuevos certificados para que sean valorados. En el caso de que no se produzca tal actualización, sólo se tendrán en cuenta los aportados con carácter inicial, mientras se mantenga la vigencia de la solicitud.

Con este fin, el interesado podrá aportar la actualización de sus méritos dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el portal corporativo de Astursalud de la oferta de plazas correspondiente a cada ciclo de adjudicación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

OCTAVA.- Orden de prelación para la adjudicación de plazas.-

1. En cada ciclo de adjudicación, las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de meritos que se publica como Anexo II de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor puntuación en cada uno de los apartados del punto 1 del baremo, por su orden de relación, esto es la puntuación obtenida en el apartado a), prevalece sobre la obtenida en el apartado b), y así sucesivamente. De persistir el empate se resolverá a favor del concursante que acredite más tiempo trabajado como personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Sistema nacional de salud, de continuar el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público de Principado de Asturias para el año correspondiente.

NOVENA.- Resolución provisional y definitiva del concurso.-

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aprobará y publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como, a mero efecto informativo, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), la Resolución provisional del concurso.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 3 del Real Decreto-Ley 1/1999, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones serán resueltas por medio de la Resolución definitiva del concurso, que aprobará la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como, a mero efecto informativo, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es). Esta publicación servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde ese momento los plazos establecidos para que los concursantes efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

DECIMA.- Efectos derivados del concurso: Ceses y tomas de posesión.-

Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la plaza de origen y tomar posesión de la nueva plaza en los plazos que se establezcan en la normativa que en ese momento se encuentre en vigor.

DECIMOPRIMERA.- Irrenunciabilidad de los destinos.

14.1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

La Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado.

14.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.